



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 009-2019/P-UNCA.

Huamachuco, 15 de abril de 2019

VISTO, el Informe N° 170-2019-DGA-UNCA/CONT, del 09 de abril de 2019, remitido por el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Huamachuco**, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, por medio del Oficio Múltiple N° 0013-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, del 28 de marzo de 2019, la Dirección General de Educación Superior Universitaria pone de conocimiento la programación del Taller POI Multianual 2020 - 2022, así como el Taller de Programación Multianual para los años 2020 al 2022, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento institucional de las universidades públicas, dirigido a las áreas de Vicerrectorados Académico y de Investigación, Planeamiento, Presupuesto, Administración, Personal, Logística, Unidad Ejecutora y Unidad Formuladora, a realizarse los días 04 y 05 de abril del presente, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 006-2019-UNCA, del 08 abril de 2019, la Econ. Yanet Contreras Béjar, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita a la Dirección General de Administración el reembolso respectivo por la comisión de servicios, indicada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 170-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 09 de abril del presente, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos y pasajes, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	003	23.21.21.	Pasajes y gastos de transporte	S/ 195.00
		23.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 465.00

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles) por día;

Que, la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2019/CO-UNCA, establece las normas, el procedimiento y las medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y





pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular, optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes;

Que, de los antecedentes antes mencionados se verifica que el concepto que se solicitó como reembolso correspondería a gastos que se encuentran enmarcados dentro de los conceptos de viáticos que son movilidad, hospedaje y alimentación, así como de pasajes terrestres;

Que, los gastos enmarcados dentro del concepto de viáticos y pasajes terrestres que fueron cubiertos por la Econ. Yanet Contreras Béjar han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954° del Código Civil Peruano, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos a que se refiere la presente Resolución;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y en la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA); y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por el importe de S/ 660.00 (seiscientos sesenta y 00/100 soles), a favor de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Econ. Yanet Contreras Béjar, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Importe		Fecha de inicio	Fecha de término	Importe total
		Pasajes	Viáticos			
01	YANET CONTRERAS BÉJAR	S/ 195.00	S/ 465.00	04/04/2019	05/04/2019	S/ 660.00

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que los Jefes de Tesorería y Contabilidad realicen las operaciones necesarias para efectivizar el reembolso conforme al monto detallado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jendaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA